



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000003



1

2

3

4

5

6

7

8

9      **CONSTITUCION      DE      LA**      En la ciudad de San

10      **COMPANIA      TRANSPORTES**      Francisco de Quito.

11      **ESTEBART CIA. LTDA.**      Capital de la República

12      del Ecuador, a los TRES

13      **CAPITAL SOCIAL POR:**      días del mes de Octubre de

14      **S/. 2'600.000,00**      mil novecientos noventa y

15      **DI 3 COPIAS    \*\* - JEDR \*\***      cuatro ante mí, DOCTOR

16      **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**

17      Notario Décimo Octavo de

18      éste Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

19      presente escritura de Constitución de Compañía de

20      Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: <sup>1)</sup> **JORGE**

21      **WASHINGTON CABRERA MARTINEZ,** casado, por sus propios

22      derechos; <sup>2)</sup> **RODRIGO EFRAIN VELASCO,** casado, por sus propios

23      derechos; <sup>3)</sup> **SELSO HERIBERTO DELGADO TERAN,** soltero, por sus

24      propios derechos; <sup>4)</sup> **DESIDERIO GONZALEZ CORTEZ,** casado, por

25      sus propios derechos; <sup>5)</sup> **JORGE BERNARDO SILVA INSUASTI,**

26      casado, por sus propios derechos; <sup>6)</sup> **LUIS ALFREDO MEDARDO**

27      **POZO PAGUAY,** casado, por sus propios derechos; <sup>7)</sup> **MARCO**

28      **ANTONIO BOLIVAR PRADO MORILLO,** casado, por sus propios

derechos; <sup>8)</sup> JULIO ESTEBART BENAVIDEZ NARVAEZ, casado, / por

1 sus propios derechos; <sup>9)</sup> JORGE WASHINGTON CADENA MARTINEZ,

2 casado, por sus propios derechos; y, <sup>10)</sup> JORGE EDUARDO NARVAEZ

3 ROSERO, casado, por sus propios derechos; Los señores

4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

5 de edad; domiciliados en esta ciudad de Tulcán, de paso

6 por esta ciudad de Quito, / legalmente capaces para

7 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe;

8 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

9 resultados de esta escritura a la que proceden libre y

10 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

11 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo

12 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En su

13 registro de escrituras públicas, dignese incorporar una

14 de Constitución de una Compañía de Responsabilidad

15 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

16 COMPARECIENTES.- Suscriben esta escritura de constitución

17 los señores: JORGE WASHINGTON CABRERA MARTINEZ, de estado

18 civil casado; RODRIGO EFRAIN VELASCO, de estado civil

19 casado; SELSO HERIBERTO DELGADO TERAN, de estado civil

20 soltero; DESIDERIO GONZALEZ CORTEZ, de estado civil

21 casado; JORGE BERNARDO SILVA INSUASTI, de estado civil

22 casado; LUIS ALFREDO MEDARDO POZO PAGUAY, de estado civil

23 casado; MARCO ANTONIO BOLIVAR PRADO MORILLO, de estado

24 civil casado; JULIO ESTEBART BENAVIDEZ NARVAEZ, de estado

25 civil casado; JORGE WASHINGTON CADENA MARTINEZ, de estado

26 civil casado; JORGE EDUARDO NARVAEZ ROSERO, de estado

27 civil casado.- Todos ellos mayores de edad, domiciliados

28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

en la ciudad de Tulcán, cada uno por sus propios derechos

y legalmente capaces para contratar.-

**DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes manifiestan

que es su voluntad constituir por la presente escritura

una compañía de responsabilidad limitada denominada

**TRANSPORTES ESTEBART COMPAÑIA LIMITADA,** que se registrá por

las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones

de este contrato de constitución, por la Ley de Compañías

y el Consejo Nacional de Tránsito y transporte

Terrestre.- Con este objeto manifiestan, los

comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y

efectos del contrato de compañía y expresan su

consentimiento para la celebración de este contrato en

forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que

vinculan esta expresión de voluntad a todas y a cada una

de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** La compañía que se constituye

mediante la presente escritura, se registrá por las leyes

ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **TITULO**

**PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**

**MEDIOS Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La

Compañía que se constituye operará bajo el nombre de

**TRANSPORTES ESTEBART COMPAÑIA LIMITADA.-/ ARTICULO**

**SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:** La

nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio

es en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi,

República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y

sucursales en las demás ciudades de la república, previa

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Resolución de la Junta General de Socios adoptada con

1 sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.-**

2 **OBJETO SOCIAL:** Tendrá como objeto el transporte de  
3 pasajeros en el sistema urbano de la ciudad y hacer  
4 viajes de turismo en la modalidad de Charter, previa  
5 autorización de las autoridades competentes y cuando el  
6 caso lo amerite.- **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el

7 cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá adquirir,  
8 conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles  
9 e inmuebles; girar, aceptar, negociar, cancelar,  
10 descontar toda clase de instrumentos negociables,  
11 importar toda clase de repuestos y equipos que fuesen  
12 necesarios para el cumplimiento de su trabajo social.-

13 Concurrir a la constitución de otra clase de compañías,  
14 suscribir o adquirir acciones o participaciones de  
15 interés de ellas o incorporarse a ellas; celebrar toda  
16 clase de actos y contratos civiles y mercantiles, abrir  
17 cuentas corrientes, suscribir contratos de  
18 representación, consignación o cualquier comercio y  
19 realizar en fin todo acto o contrato autorizados por las  
20 leyes ecuatorianas y necesarias para el cumplimiento de  
21 su objeto social.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO DE DURACION:**

22 La Compañía tendrá UNA DURACION DE VEINTE AÑOS CONTADOS a  
23 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
24 Mercantil. Sin embargo, podrá liquidarse antes del plazo  
25 o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General,  
26 sujetándose a las normas legales.- **TITULO SEGUNDO.- DEL**

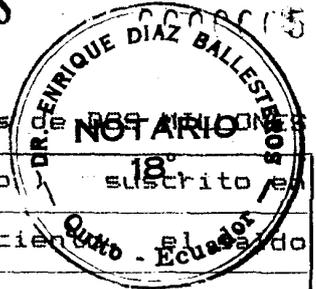
27 **CAPITAL SOCIAL Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO SEXTO.-**

28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de 265 millones  
2 SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/.2'600.000,00 ) suscrito en  
3 su totalidad y pagado el cincuenta por ciento. El resto se  
4 se pagará con un plazo de una año, y es aportado en  
5 numerario.- El capital social está dividido en dos mil  
6 seiscientas participaciones, con un valor nominal de un  
7 mil sucres cada una iguales e indivisibles.- En lo  
8 relacionado con aumentos y disminuciones de capital,  
9 preferencia para la suscripción de participaciones,  
10 capitalización y demás asuntos que tengan relación con el  
11 capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley.-  
12 **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La compañía  
13 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo  
14 menos, el veinte y cinco por ciento del capital social,  
15 para el efecto, en cada anualidad se destinará un cinco  
16 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
17 **TITULO TERCERO.- DE LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS.-**  
18 **ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES:** Los  
19 certificados de aportación no serán negociables.- Las  
20 participaciones serán indivisibles, iguales,  
21 transmisibles y transferibles en los términos y  
22 condiciones previstos por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.-**  
23 **EXPEDICION DE CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán  
24 de certificados de aportación NO NEGOCIABLES que serán  
25 autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente  
26 General. A cada socio se le entregará un certificado de  
27 aportación en el que constará el número de  
28 participaciones que le corresponda por su aportación.-

**ARTICULO DECIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

1 **SOCIOS:** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de  
2 los socios son los establecidos en los pertinentes  
3 artículos de la Ley de Compañías.- En caso de separación  
4 de uno o más socios, los que queden tendrán la prioridad  
5 para adquirir las participaciones, previo el  
6 consentimiento unánime de la totalidad del capital  
7 social. Cualquiera de los socios podrán adquirir dichas  
8 participaciones en mayor proporción que los demás o la  
9 totalidad de los mismos. Cualquier persona idónea podrá  
10 ingresar como socio de la compañía, mediante cesión de  
11 participaciones o por admisión de nuevos socios. Para la  
12 cesión de dichas participaciones se estará a lo dispuesto  
13 por el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. El  
14 socio no será responsable, frente a terceros, por  
15 obligaciones de la compañía, sino hasta por el valor de  
16 las participaciones que hubiere suscrito.- **TITULO**

17 **CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

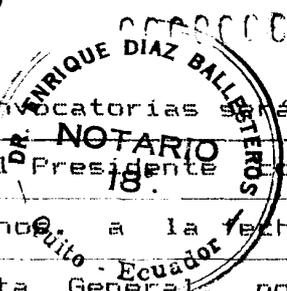
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía estará gobernada  
19 por la Junta General de Socios y será administrada por el  
20 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**

21 **SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales  
22 se reunirán ordinaria y extraordinariamente en el  
23 domicilio principal de la compañía. La Junta General  
24 Ordinaria se reunirá una vez al año, y las demás juntas  
25 que se realicen en el mismo año serán extraordinarias,  
26 pudiendo realizarlas cuantas veces sean necesarias para  
27 el buen funcionamiento de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 TERCERO.- CONVOCATORIAS Y QUORUM: Las convocatorias serán  
2 hechas por el Gerente General o por el Presidente por  
3 ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha  
4 fijada para la celebración de la Junta General, por  
5 comunicación escrita y enviada al domicilio de cada uno  
6 de los socios.- En la convocatoria se expresará el lugar,  
7 día y hora de la reunión y el asunto a tratarse en la  
8 mencionada junta. Si la Junta General no pudiere reunirse  
9 en primera convocatoria, por falta de quórum, se  
10 procederá a una segunda convocatoria. La Junta General no  
11 podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
12 convocatoria, sino está representada por los concurrentes  
13 a ella, la mitad más uno del capital social.- La segunda  
14 convocatoria, quedará validamente constituida con el  
15 número de socios presentes.- Se expresará así en la  
16 convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no  
17 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-  
18 La Junta se entenderá convocada y quedará validamente  
19 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
20 nacional para tratar el asunto que sea menester, con la  
21 presencia de la totalidad del capital social: los  
22 asistentes suscribirán el acta, so pena de nulidad, y  
23 aceptará conjuntamente y por unanimidad de la celebración  
24 de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
25 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
26 cuales no se considere suficientemente informado y por lo  
27 mismo, ese punto no podrá tratarse en esa junta.-  
28 ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES Y ACTAS: Las Juntas

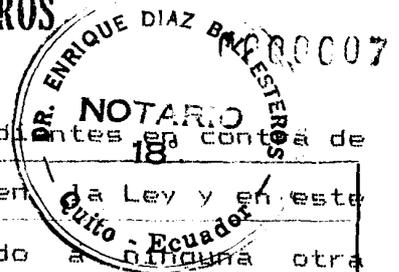
Generales estará presidida por el Presidente. y en su

1 falta, por el Gerente General o la persona que designe la  
2 Junta General y actuará como Secretario el Gerente  
3 General o la persona que la Junta designe.- Las actas de  
4 las juntas y sus respectivos expedientes, se sujetarán en  
5 todo, en lo que dispone la Ley y las Resoluciones de la  
6 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
7 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones de  
8 la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el  
9 giro de los negocios sociales, dentro de sus propios  
10 objetivos; b) Resolver este Contrato Social previo el  
11 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c)  
12 Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital; d)  
13 Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía,  
14 señalándoles sus sueldos y aprobar el presupuesto legal  
15 para gastos generales; e) Resolver sobre el reparto de  
16 utilidades; f) Conocer las cuentas de resultados, balance  
17 general; g) Autorizar el nombramiento de mandatarios  
18 generales. A falta del Presidente o Gerente General, se  
19 estará a lo dispuesto en el artículo catorce de estos  
20 Estatutos; h) Autorizar la enajenación de bienes muebles  
21 de la Compañía y la imposición de gravámenes sobre ellos;  
22 i) Decidir y consentir en la cesión de participaciones  
23 sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Fiscalizar  
24 la Compañía; l) Nombrar liquidadores, fijarles  
25 retribuciones, nombrar procedimientos para la liquidación  
26 y considerar las cuentas de liquidación; m) Remover a los  
27 miembros de los organismos administrativos de la Compañía  
28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



y establecer las sanciones correspondientes en contra de los mismos: y. n) Las demás señaladas en la Ley y en este Contrato, y que no estuviere asignado a ninguna otra autoridad u organismo de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios adoptadas conforme a estos Estatutos y a las leyes, obliga a todos los socios aunque no hubieran concurrido a ella o no haber estado de acuerdo con ellas, salvo el derecho concedido por la Ley a las minorías, que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía está representada por el Gerente General y por el Presidente, conjunta o individualmente. La representación es legal, judicial y extrajudicial.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y podrá o no ser socio activo de la misma. Ejercerá sus funciones por el lapso de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir, junto con el Gerente General las actas de las sesiones y los certificados de aportación; c) Contratar, conjuntamente con el Gerente General por montos superiores a los cinco millones de sucres; d) Firmar la correspondencia y documentación, que por

Resolución de la Junta General o por lo previsto en este

1 Contrato, deba realizarlas; e) Cuidar de la ejecución y  
2 cumplimiento de las Resoluciones de las Juntas Generales;  
3 f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o  
4 falta temporal o definitiva de éste; g) Representar  
5 Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; y, h)  
6 Las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos.-

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE:** El Gerente

8 General será designado por la Junta General de Socios y  
9 podrá o no ser socio activo de la misma, durará en sus  
10 funciones DOS AÑOS, hasta ser legalmente reemplazado, sin  
11 perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y  
12 seis, reformado, de la Ley de Compañías.- El Gerente

13 General tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de  
14 Compañías y estará a su cargo la administración y  
15 contabilidad de la Compañía. Presentará su informe y  
16 balance que refleje la situación de ésta y demás  
17 obligaciones constantes en el artículo veinte de la Ley  
18 de Compañías a consideración de los socios, máximo

19 sesenta días después de finalizado el ejercicio económico  
20 de la Compañía. Nombrará y removerá a los empleados y  
21 trabajadores, llevará los libros y demás documentos  
22 exigidos por la Ley. El Gerente General no podrá ejercer  
23 ningún otro cargo o actividad, que a juicio de la Junta  
24 General, sea incompatible con las actividades de la

25 **Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, ATRIBUCIONES**

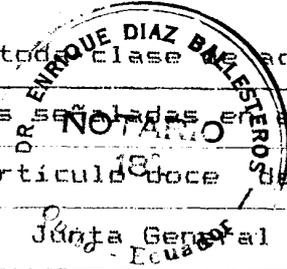
26 **ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar Judicial y  
27 Extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar la



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000008



1 Compañía efectuando a nombre de ella toda clase de actos  
 2 y contratos, sin más limitación que las señaladas en este  
 3 Contrato Social, sin perjuicio del artículo doce de la  
 4 Ley de Compañías: c) Presentar a la Junta General de  
 5 Socios el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y  
 6 Ganancias, así como la propuesta de distribución d las  
 7 utilidades, si las hubieren, en el plazo indicado por la  
 8 Ley y estos Estatutos; d) Cumplir y hacer cumplir las  
 9 resoluciones de la Junta General; e) Cuidar que se lleve  
 10 debidamente la contabilidad, archivo y correspondencia de  
 11 la Compañía; f) Dictar el presupuesto para gastos  
 12 generales y pago de sueldos a empleados y obreros; g)  
 13 Recibir y manejar, bajo su responsabilidad, los fondos y  
 14 bienes sociales; h) Efectuar toda clase de actos y  
 15 contratos, operaciones con los bancos o con otras  
 16 personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer  
 17 obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes  
 18 relacionados con el negocio, celebrar contratos de  
 19 trabajo, nombrar a empleados y obreros, despedir estos  
 20 trabajadores y obreros, previas las formalidades de Ley,  
 21 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella  
 22 concierne y dirigir las labores del personal; e, i)  
 23 Ejercer las demás funciones, obligaciones y  
 24 responsabilidades que le atribuye la Ley y la Junta  
 25 General. En caso de ausencia, falta o impedimento del  
 26 Gerente General, será reemplazado por el Presidente.  
 27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
 28 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Son derechos.

obligaciones y responsabilidades de los socios las

1 determinadas en los artículos ciento dieciséis y ciento  
2 diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

3 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACION:** La Junta General designará  
4 anualmente uno/dos comisario, uno principal y otro  
5 suplente, socios o no de la Compañía. Sus atribuciones o  
6 deberes son de inspección y vigilancia de las operaciones  
7 económicas de la Compañía, sin dependencia de la  
8 administración. Las atribuciones específicas, deberes,  
9 prohibiciones e inhabilidades son aquellas determinadas  
10 en la Ley de Compañías y las que establezca la Junta  
11 general de Socios.- **TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

12 **ECONÓMICO, UTILIDADES, REFORMAS DE ESTATUTOS, DISOLUCION**  
13 **Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

14 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico correrá desde el  
15 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de  
16 cada año y dentro de los sesenta días posteriores al  
17 cierre, el Gerente General presentará a la Junta General  
18 el balance y la cuantía de pérdidas y ganancias de la

19 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las  
20 utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno  
21 de diciembre de cada año, pudiendo repartirse dividendos  
22 únicamente por utilidades líquidas percibidas a prorrata  
23 del valor de las participaciones pagadas por cada socio.-

24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LAS REFORMAS AL CONTRATO**

25 **SOCIAL:** Toda reforma al Contrato Social, especialmente el  
26 aumento o reducción del capital, la prorrata del plazo,  
27 la disolución anticipada, el cambio del objeto social,

28



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000019

fusión. liquidación deberá ser resuelta por la Junta

General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DE LA

**DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por

haberse cumplido el plazo de duración del Contrato

Social, y por cualquiera de las causas determinadas por

la Ley de Compañías vigente. En caso de Liquidación, el

liquidador será nombrado por mayoría de votos de la Junta

General de Socios convocada para el efecto. Durante el

proceso los administradores no podrán realizar nuevas

operaciones, salvo las establecidas para poder proceder a

la liquidación.- Las atribuciones de los liquidadores

serán las contempladas en la Ley de Compañías.- CUARTA.-

**INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital ha sido

íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de

la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	PARTI. CIPA.
JORGE CADENA MARTINEZ	260.000	130.000	130.000	260
JORGE CABRERA MARTINEZ	260.000	130.000	130.000	260
JULIO BENAVIDEZ MARVAEZ	260.000	130.000	130.000	260
RODRIGO EFRAIN VELASCO	260.000	130.000	130.000	260
SELSO DELGADO TERAN	260.000	130.000	130.000	260
SEGUNDO GONZALEZ CORTEZ	260.000	130.000	130.000	260
LUIS POZO PAGUAY	260.000	130.000	130.000	260
JORGE SILVA INSUASTI	260.000	130.000	130.000	260
MARCO PRADO MORILLO	260.000	130.000	130.000	260
JORGE MARVAEZ ROSERO	260.000	130.000	130.000	260
<b>TOTALES</b>	<b>2'600.000</b>	<b>1'300.000</b>	<b>1'300.000</b>	<b>2.600</b>

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NO. 10 OCTAVO  
QUITO

El capital social podrá ser aumentado o disminuido, en su

1 caso por resolución de la Junta General de Socios, pero  
2 la disminución del capital no implicará la devolución a  
3 los socios, de parte de las participaciones hechas y  
4 pagadas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo  
5 ciento trece de la Ley de Compañías.- QUINTA.-  
6 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los socios de común acuerdo  
7 designan al señor JORGE WASHINGTON CABRERA MARTINEZ en  
8 calidad de Presidente y el señor JORGE BERNARDO SILVA  
9 INSUASTI en calidad de Gerente General, por el lapso de  
10 UN AÑO, respectivamente.- En razón de lo que dispone el  
11 artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías los  
12 otorgantes autorizan en forma expresa al señor Doctor  
13 Antonio Pérez Carrillo, Abogado con matrícula del Colegio  
14 de Abogados de Quito número un mil trescientos cuarenta y  
15 nueve para que solicite la aprobación de la constitución  
16 de la Compañía y para que realice los trámites necesarios  
17 hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.-  
18 **SEXTA.- RATIFICACION:** Los otorgantes de esta escritura se  
19 ratifican en el total contenido del contrato, firmando  
20 para constancia en el protocolo donde queda incorporado.-  
21 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás  
22 cláusulas de rigor para la plena validez de este  
23 instrumento ".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que  
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal  
25 del caso y que se encuentra firmada por el Doctor ANTONIO  
26 PEREZ CARRILLO, Abogado con matrícula profesional  
27 número un mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de  
28

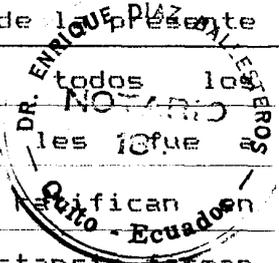


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000010

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

1 Abogados de Quito.- Para la celebraci3n de la presente  
 2 escritura p3blica, se han observado todos los  
 3 preceptos legales del caso y leida que les fue  
 4 los comparecientes por m3 el Notario, se ratifican  
 5 todas y cada una de sus partes, para constancia firman  
 6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



7  
 8 *José Cabrera Martínez*  
 9 JORSE CABRERA MARTINEZ  
 10 C.C.: 04 00 300 99-2

8 *Rodrigo Efraín Velasco*  
 9 RODRIGO EFRAIN VELASCO  
 10 C.C.: 04-0027417-1

11  
 12 *Selso Delgado Terán*  
 13 SELSO DELGADO TERAN  
 14 C.C.: 04.0044737-1

12 *Desiderio González Cortés*  
 13 DESIDERIO GONZALEZ CORTEZ  
 14 C.C.: 04-0000590-6

15  
 16 *Jorge Silva Insuasti*  
 17 JORGE SILVA INSUASTI  
 18 C.C.: 04-0002415-4

15  
 16 *Luis Pozo Paguay*  
 17 LUIS POZO PAGUAY  
 18 C.C.: 04-0038100-0

19  
 20 *Marcos Prado Morillo*  
 21 MARCO PRADO MORILLO  
 22 C.C.: 040006944-9

19  
 20 *Julio Benavíez Narváez*  
 21 JULIO BENAUIEZ NARVAEZ  
 22 C.C.: 04.0053243-8

23  
 24 *Jorge Cadena Martínez*  
 25 JORGE CADENA MARTINEZ  
 26 C.C.: 170202385-2

23  
 24 *[Signature]*  
 25  
 26 04-0002538-3

27 Firmado) .- Doctor Enrique Díaz Ballesteros .- Notario  
 28 Décimo Octavo del Cant3n Quito" .- HABILITANTES :- - -



LA SIGMA DE  
EL BANCO DEL ECUADOR  
**FILANBANCO**

13.711.00

09593

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 13.711.00

TULCAN OCTUBRE 03 de 199 <sup>4</sup>  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Rodrigo Efrain Velasco Velasco	S/.	463.00
Marco Antonio Prado Morillo		464.00
Luis Alfredo Pozo Paguay		464.00
Julio Estebarth Benavides Narvaez		464.00
Jorge Bernardo Silva Insuasti		464.00
Celso Heriberto Delgado Terán		464.00
Jorge Washington Cabrera Martinez		464.00
Segundo Desiderio Gonzalez Cortez		464.00
JORGE Washington Cadena Martinez		5.000.00
Jorge Eduardo Narvaez Rosero		5.000.00

un Total de TRESE MIL SETECIENTOS ONCE 00/100  
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**TRANSPORTES ESTEBART CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 13 DE MARZO 1995, a la tasa del 30%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

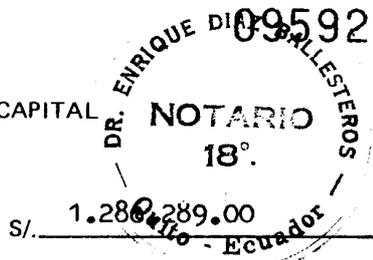
Firma Autorizada



LA SUMA ES 1.286.289.00

0000011

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



TULCAN, SEPTIEMBRE 12 de 1994  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Rodrigo Efrain Velasco Velasco	S/.	129.537.00
Marco Antonio Prado Morillo		129.536.00
Luis Alfredo Pozo Paguay		129.536.00
Julio Estebarth Benavides Narvaés		129.536.00
Jorge Bernardo Silva Insusti		129.536.00
Celso Heriberto Delgado Terán		129.536.00
Jorge Washington Cabrera Martínez		129.536.00
Segundo Desiderio Gonzalez Cortéz		129.536.00
Jorge Washington Cadena Martinez		125.000.00
Jorge Eduardo Narváez Rosero		125.000.00

un Total de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**TRANSPORTES " ESTEBART CIA.LTDA."**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 13 DE MARZO DE 1995, a la tasa del 32%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

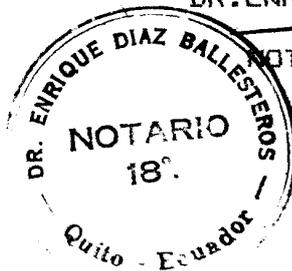
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

...torgó ante mí, en fe de ello, confiero esta <sup>3<sup>er</sup></sup> COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIO DECIMO OCTAVO

RAZON.- En ésta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TRANSPORTES ESTEBART CIA. LTDA. de fecha 03 de Octubre de 1994, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.0130 de fecha 15 de Enero de 1996, que Aprueba la Constitución de la Compañía que antecede.- Quito a 12 de Febrero de 1996.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, que antecede bajo partida No.12 a fojas No.49 del Registro de Constitución de Compañías a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 12 de Agosto de 1996

*Dr. Domingo Terán Ruiz*  
DR. DOMINGO TERÁN RUIZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000012

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	RECTIFICACION
10	OTORGA
11	SR. JORGE WASHINGTON CABRERA MARTINEZ Y OTROS.
12	CUANTIA: INDETERMINADA.
13	***APM***
14	DI COPIAS
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16	República del Ecuador, hoy día NUEVE (9) de ENERO DE MIL
17	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mi Doctor ENRIQUE DIAZ
18	BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.
19	Comparecen los señores: JORGE WASHINGTON CABRERA
20	MARTINEZ, RODRIGO EFRAIN VELASCO, CELSO HERIBERTO DELGADO
21	TERAN, DESIDERIO GONZALEZ CORTEZ, JORGE BERNARDO SILVA
22	INSUASTI, LUIS ALFREDO MEDARDO POZO PAGUAY, MARCO ANTONIO
23	PRADO MORILLO, JULIO ESTEBART BENAVIDES NARVAEZ, JORGE
24	WASHINGTON CADENA MARTINEZ y JORGE EDUARDO NARVAEZ
25	ROSERO todos casados, por sus propios derechos. Los
26	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
27	domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
28	para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;

bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

1 resultados de esta escritura pública, a la que procede

2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

3 me presentan para que la eleve a Instrumento Público,

4 cuyo tenor literal es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En

5 su Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

6 sirvase insertar una de RECTIFICACION, contenida en las

7 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

8 celebración de la presente escritura, las siguientes

9 personas: JORGE WASHINGTON CARRERA MARTINEZ, RODRIGO

10 EFRAIN VELASCO, CELSO HERIBERTO DELGADO TERAN, DESIDERIO

11 GONZALEZ CORTEZ, JORGE FERNANDO SILVA INSUASTI, LUIS

12 ALFREDO MEDARDO POZO PAGUAY, MARCO ANTONIO PRADO MORILLO,

13 JULIO ESTEBART BENAVIDES NARVAEZ, JORGE WASHINGTON

14 CADENA MARTINEZ y JORGE EDUARDO NARVAEZ ROSERO.

15 PRIMERA.- Mediante escritura de tres de octubre de mil

16 novecientos noventa y cuatro, suscrita ante el Notario

17 Décimo Octavo, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, se

18 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada

19 ESTEBART COMPANIA LIMITADA, cuyo capital social es de dos

20 millones seiscientos mil sucres. SEGUNDA.- Por existir

21 otra compañía con la misma denominación y con la

22 aceptación de la Superintendencia de Compañías,

23 solicitamos se sirva disponer se proceda a la

24 rectificación de la denominación de la compañía antes

25 indicada, con la de ESTEBART COMPANIA LIMITADA. Usted,

26 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

27 estilo para la plena validez de la presente minuta. "

28



NOTARIA  
DÉCIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000013

HASTA AQUÍ LA MINUTA: La misma que queda elevada a

1 escritura pública, con todo su valor legal y se encuentra  
 2 firmada por el Doctor Miltrido Cabrera Luna, Abogado con  
 3 Matrícula Profesional número tres mil ciento noventa y  
 4 cuatro del Colegio de Abogados, de Quito. Para la  
 5 celebración de la presente escritura pública, se han  
 6 observado todos los preceptos legales del caso y leída  
 7 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos  
 8 se ratifican en todas y cada una de sus partes y para  
 9 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
 10 cual doy fe. -

11  
 12 *[Signature]*  
 13 SR. JORGE CABRERA MARTINEZ. C-040030099-2

14 *[Signature]*  
 15 X 04-0027417-1

16 SR. RODRIGO EFRAIN VELASCO.

17 -E.C.  
 18 X *[Signature]*

19 SR. CELSO HERIBERTO DELGADO TERAN. *[Signature]*  
 20 C.C. 04.0044737-7

21 X *[Signature]*  
 22 SR. DESIDERIO GONZALEZ CORTES.

23 C.C. 04-0000590-6

24  
 25 JORGE BERNARDO SILVA INSUASTI *[Signature]*  
 26 C.C. 04-0002415-4

27  
 28 SIGUEN FIRMAS DE

REGISTRO DE

COMPARECIENTES

*Luis Alfredo Medardo Pozo Paguay*  
SR. LUIS ALFREDO MEDARDO POZO PAGUAY.

C.C. 010038100-0

*Mari Antonio Prado Morillo*  
SR. MARI ANTONIO PRADO MORILLO.

C.C. ~~0400089444-9~~  
*Julio Estebart Benauides Narvaez*  
SR. JULIO ESTEBART BENAVIDES NARVAEZ.

C.C. 04-0053243-8

*Jorge Washington Cadena Martinez*  
SR. JORGE WASHINGTON CADENA MARTINEZ.

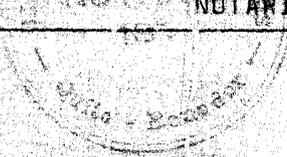
C.C. 170202385-02  
*Jorge Eduardo Narvaez Rosero*  
SR. JORGE EDUARDO NARVAEZ ROSERO.

C.C. 04-0002538-3

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta <sup>2da</sup> COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración, toda vez que he tomado debida nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía ESTEBART otorgada ante mí con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la RECTIFICACION a la misma, constante del presente instrumento público. Quito, nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la -  
Escritura Pública de RECTIFICACION, que antecede bajo parti-  
da No.12 a fojas No.54v. del Registro de Constitución de Com-  
pañías a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 12 de Agosto de 1996

0000014



  
Dr. Roberto Terán Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN

